



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

25 OCT 2013



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1087/13

Sucre, 22 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a sesión plenaria con registro Nº CDE1-404 de 02 de octubre de 2013; de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01726/13 de 02 de octubre de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 351/13 "Construcción Salón Multifuncional Barrio Artemio Camargo" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-2, Lic. Santiago Ticona Y., mediante Nota Sub Alcaldía. D-2 Cite Nro. 01119/2013, de 20 de agosto de 2013, y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "**Construcción Salón Multifuncional Barrio Artemio Camargo" D-2**, con Precio Referencial de Bs. 357.132,74 provenientes de Recursos TGN (Coparticipación Tributaria), definiendo como Método de Evaluación de propuestas las **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 52/2013 de 20 de agosto 2013, en su Art. 1, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto; "**Construcción Salón Multifuncional Barrio Artemio Camargo" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 20 de agosto de 2013, con Código Interno 347/13, Número de Confirmación: 1132658, **CUCE: 13-1101-00-401473-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 357.132,74 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 113/13 de 29 de agosto de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (02) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 30 de agosto de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 30 de agosto del 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de, "**Construcción Salón Multifuncional Barrio Artemio Camargo" D-2**, con un costo de Bs. 345.332,82 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS con 82/100 BOLIVIANOS) al proponente, la Empresa Constructora "E.P.C. PATIÑO" representado por su propietario el Sr. Ernesto Patiño Campos, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 455/13 de 10 de septiembre de 2013, en su Art. 1, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 30 de agosto del 2013 y en su Art. 2, ADJUDICA el Proceso de contratación de: "**Construcción Salón**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1087/13

Multifuncional Barrio Artemio Camargo" D-2, con un costo de Bs. **345.332,82** (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS con 82/100 BOLIVIANOS) al proponente LA Empresa Constructora "E.P.C. PATIÑO) representado por su propietario el Sr. Ernesto Patiño, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, "**Construcción Salón Multifuncional Barrio Artemio Camargo" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 20 de agosto de 2013, con Prev. N° 17144, con Código SISIN A019099700000, Categoría Programática 17-0218 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 TGN (Coparticipación Tributaria) "Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 360.000,00.- (TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Salón Multifuncional Barrio Artemio Camargo" D-2**", se encuentra ubicado Barrio Artemio Camargo, entre las calles Belén y Pasaje San José, vías que se encuentran en proceso de consolidación, Distrito Municipal Nro. 2 de la ciudad de Sucre. El objetivo el proyecto es brindar un equipamiento de gestión Vecinal y con todas las comodidades, para las reuniones y actividades básicas que se requieren, llegando a todos los usuarios, d la junta vecinal que la mencionada barrio no cuenta con un salón para realizar sus reuniones, y demás actividades sociales, el área donde se interviene la obra tiene una superficie de 141.94 metros cuadrados, en cuanto al uso de suelo, la mencionada área, el terreno se encuentra registrado en **DDRR con folio N° 1.01.99.0064122** a nombre del Gobierno Autónomo del Municipal de Sucre, mediante **testimonio de Protocolización N° 129/2012 de 06 de septiembre 2012, de Notaria de Gobierno y Hacienda Depto. Autónomo de Chuquisaca, por el contrato de cesión gratuita de terreno**. El proyecto contempla el Área de salón de uso múltiple, una oficina de administración, áreas complementarias y de servicios, como cocina y sanitarias hombres, mujeres etc., Circulación para todas las áreas, Un Hall y Estar de espera general, La cubierta de losa encasetonada, Implementación de luminarias en los diferentes ambientes requeridos e instalación hidrosanitaria, acceso principal con rampa y gradas en el acceso posterior, La implementación de tomas de agua para el riego., la población a beneficiarse directamente de la construcción del Salón Multifuncional son los que cuentan con viviendas consolidadas de aproximadamente 60 familias 300 habitantes, beneficiarios indirectos de la zona Molle Molle.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 351/13** de 26 de septiembre de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 21 a fs. 43
Especificaciones Técnicas de fs. 58 a fs. 171
Planilla de Cómputos Métricos de fs. 172 a fs. 178
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 207
Certificación de Uso del Suelo de fs. 209 a fs. 220
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 226 a fs. 231
Documento Base de Contratación de fs. 554 a fs. 564
Número de Identificación Tributaria a fs. 573 y 767
Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 576
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 770
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs.771
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 768
Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado RUPE, Nro. 36025 a fs. 775
Registro de Comercio de Bolivia Emitido por FUNDEMPRESA de a fs.772
Solicitud de Retención de 7% Cumplimientos de Contrato a fs. 776



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1087/13

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 232
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 233
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 567
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 568
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 569
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 651 a fs.729
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 736 a fs. 737
Formulario de Identificación del Proponente a fs. 734
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs.739
Formulario de Evaluación de Propuestas Técnicas a fs.743
Formulario de Evaluación de Propuesta de Costo o Económica a fs. 740
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 748 a fs. 749
Resolución de Adjudicación a fs. 752

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 351/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Unipersonal Constructora "E.P.C: PATIÑO" Representado legalmente por su propietario el Sr. **Ernesto Patiño Campos**, para la ejecución de la Obra, "**Construcción Salón Multifuncional Barrio Artemio Camargo D-2**", de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **345.332,82 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS con 82/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DIAS CALENDARIO.

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

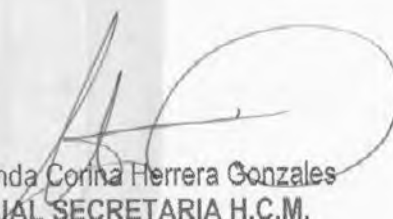
Página 4
RAM 1087/13

Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "**Construcción Salón Multifuncional Barrio Artemio Camargo**" D-2 Contrato Administrativo N° 351/2013, de fecha 26 septiembre de 2013, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal Barrio Artemio Camargo, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Ing. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

